

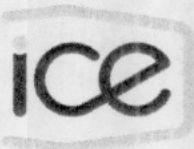
CARTA DE COMPROMISOS
ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD,
Y EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA
PARA FORTALECER EL DESARROLLO TECNOLOGICO DEL PAIS
EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES
CON-225-14

TEC | Tecnológico de Costa Rica
Documento Tramitado por la

Entre nosotros, FRANCIA PICADO DUARTE, mayor, casada, máster en banca y finanzas, portadora de la cédula de identidad o pasaporte número cinco- doscientos treinta y uno- setecientos noventa y cuatro, vecina de San José, Sabanilla de Montes de Oca, en mi condición de JEFE DE LA DIVISIÓN ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN Y NEGOCIOS, con facultades de APODERADA GENERAL CON LÍMITE DE SUMA del INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, entidad autónoma domiciliada en San José de Costa Rica, con cédula jurídica número cuatro -cero cero- cero cuatro dos uno tres nueve, en adelante y para efectos de este Carta de Compromisos denominado "ICE" y JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO, mayor, casado, ingeniero forestal con doctorado en recursos naturales, portador de la cédula de identidad número uno - seiscientos treinta y nueve - quinientos cuarenta y uno, vecino de Heredia, en mi condición de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día dos de junio del dos mil once; publicado en La Gaceta N°129 del mismo año del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, con sede central en Cartago, cédula de persona jurídica número cuatro - cero cero cero - cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, en adelante denominado "ITCR" para efectos de la presente carta de compromisos entre partes, debidamente autorizados para este acto, en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir la presente CARTA DE COMPROMISOS, con fundamento en la Ley N°449 de Creación del ICE y sus reformas, artículos 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y 130 de su Reglamento, los artículos 6, 8, 21, 23 d) y concordantes de la Ley N°8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones y

ASESORIA LEGAL
Vo Bo





el 111 de su Reglamento, acordamos celebrar la presente Carta de Compromisos que se regirá por los antecedentes y cláusulas siguientes:

### ANTECEDENTES

- I. Que la función esencial y prioritaria del Estado consiste en velar por la conservación, protección, administración, aprovechamiento y fomento de los recursos públicos del país, de acuerdo con el principio de sostenibilidad, proporcionalidad y razonabilidad de su uso. A tal efecto fomenta entre las diversas instituciones públicas la obligación de ayuda recíproca, con el fin de cumplir con sus respectivos objetivos y fines públicos.
- II. Que el ICE es una institución autónoma, constituida bajo las leyes de la República de Costa Rica, según Decreto de Ley N°449 del 8 de abril de 1949 y sus reformas, confiriéndole el artículo 9 de dicha normativa, en conjunto con los artículos 6 y 23 inciso "d", de la Ley N°8660, la capacidad para suscribir Cartas de Compromisos de intercambio y cooperación con entes nacionales o extranjeros, públicos o privados, cuando estos fueran convenientes para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- III. Que por su parte el ITCR es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y ciencias conexas para el desarrollo de Costa Rica. Creada mediante la Ley N°4777 del 10 de junio de 1971, según la cual, dicha institución cuenta con personalidad jurídica propia e independencia administrativa, pudiendo celebrar cartas de compromisos de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- IV. Que entre los objetivos del ITCR se encuentran:
  - a. Desarrollo de programas y proyectos de investigación e innovación tecnológica, a través del Centro de Incubación de Empresas.
  - b. Acciones que permitan la generación de proyectos que desencadenen en el logro de servicios o productos innovadores para los clientes del ICE.



*[Handwritten signature]*

Vo.Bo.





- c. Desarrollar proyectos innovadores en materia de info-comunicaciones, para lo cual el ITCR cuenta con un Centro de Incubación de Empresas (CIE-TEC) que buscan el acompañamiento y fortalecimiento de los proyectos.
- V. En el caso del ITCR, la presente CARTA DE COMPROMISOS busca motivar a los emprendedores detectados por el Centro de Incubación de Empresas, o referidos por la Coordinación de Emprendedores del ITCR, para que puedan llegar a concretar, mejorar o ampliar un producto o servicio que poseen.
- VI. Que las partes conscientes del beneficio que el país y la sociedad costarricense pueden recibir a través de la adecuada coordinación de sus actividades, al amparo de la presente CARTA DE COMPROMISOS, se comprometen a aunar esfuerzos y compartir sus fortalezas, razón por la cual a través del presente documento manifiestan su interés de ejecutar de manera conjunta acciones concretas en ese sentido.

### CLAUSULADO

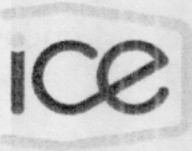
**CLÁUSULA PRIMERA: Del Objeto.** Adoptar como texto de partida de las negociaciones entre las partes el presente documento, cuyo propósito fundamental consiste en promover la cooperación entre las dos Instituciones para realizar actividades de fortalecimiento de **emprendimiento y empresarialismo** que incentiven el desarrollo tecnológico del país en materia de info-comunicaciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA: De las obligaciones y derechos del ICE.** Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas, financieras y legales, el ICE se compromete a lo siguiente:

- 2.1 Promover el desarrollo de proyectos de investigación que vayan orientados a productos o servicios con enfoque en Telecomunicaciones o Info-comunicaciones.



Vo.Bo.



- 2.2 Propiciar acciones conjuntas que incentiven la creatividad e ideas innovadoras por parte de los estudiantes o profesores del ITCR a través de la realización de concursos o ferias de Innovación.
- 2.3 Ofrecerá un portal de exposición a través del cual se expondrá el producto o servicio comercialmente. De igual manera se estaría enlazando este portal con la página del CIE-TEC para ofrecer mayor información a los interesados en emprendedurismo.
- 2.4 Asesoramiento en proyectos de desarrollo empresarial en materia de Info-comunicaciones, a las empresas incubadas o licenciarios de conocimientos protegidos.
- 2.5 Realizara las acciones para divulgar información necesaria para lograr los objetivos de las empresas incubadas, y que le permita al ICE ofrecer este producto a los clientes a través de Acuerdos Comerciales o Alianzas en el marco comercial.

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Documento Tramitado por la  
Dirección de Cooperación

**CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de ITCR.** En la medida de sus competencias, posibilidades técnicas, presupuestarias y legales, se compromete a colaborar de la siguiente forma:

- 3.1 Permitirá que a través del Centro de Incubación de Empresas (CIE-TEC) los estudiantes, profesores o colaboradores de la Universidad tengan un espacio para impulsar sus proyectos innovadores.
- 3.2 Brindará las herramientas de capacitación e infraestructura a los nuevos emprendedores que les permita desarrollar productos o servicios en materia de Telecomunicaciones.
- 3.3 Colaborará en estudios específicos, ya sean económicos, financieros o de otra índole para la implementación de negocios y proyectos de innovación.
- 3.4 Buscará incentivar en los emprendedores el diseño de productos y/o servicios que maximicen el uso de los teléfonos móviles o tecnologías que involucren el internet.

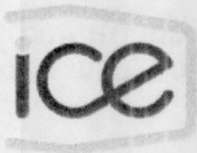
COLEGIO DE ASESORES LEGALES  
C.A. Vn Ra



**CLAUSULA CUARTA: De los acuerdos específicos.** Para la efectiva ejecución de las actividades asociadas con los compromisos aquí asumidos, ambas partes suscribirán Carta de Compromisos específicos, donde se detallará la actividad a realizar, las obligaciones, los derechos, las formas de financiamiento, las contrapartidas, la contraprestación por los servicios prestados y costos del proyecto, la propiedad intelectual, en su caso el reconocimiento de los créditos de las instituciones participantes en los documentos y publicidad que generen y cualquier otro aspecto de relevancia, para los cuales se deberán nombrar administradores de Carta de Compromisos que velen por la correcta ejecución de cada uno de estos.

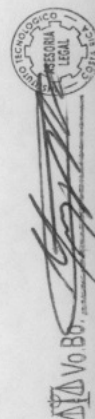
**CLÁUSULA QUINTA: Propiedad intelectual.** Los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo de la presente Carta de Compromisos, corresponderán a los estudiantes o profesores que presenten el producto y/o servicio, y se regularán de conformidad con lo establecido en la Ley N°8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N°6683, la Ley de Información no divulgada N°7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia. Queda entendido de esta forma por el ICE y el ITCR, que se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

**CLÁUSULA SEXTA: De los Administradores de la Carta de Compromisos.** Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente Carta de Compromisos y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes administradores de Carta de Compromisos:



- 0.1 El ICE nombra a Rodrigo Cordero Chaves, portador de la cédula de identidad número 1-0783-0271, Coordinador de Implementación de la División de Estrategia e Innovación y Nuevos Negocios. Teléfono: 2001-0230, Fax. 2001-0230, correo electrónico rcordero@ice.go.cr.
- 0.2 El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA por su parte nombra a Eugenia Ferreto Gutiérrez portadora de la cédula de identidad número 1-0923-0519, Coordinadora del Centro de Incubación de Empresas, Teléfono: 2573-8170, Fax. 2573-8171, correo electrónico eferreto@itcr.ac.cr.
- 0.3 Las partes acuerdan que en caso de sustitución de los Administradores del Carta de Compromisos supra señalados, deberán informarlo previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo contractual.
- 0.4 Sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad derivada del presente Carta de Compromisos, el administrador del Carta de Compromisos por parte del ICE, deberá presentar a la jefatura respectiva un informe anual detallando el desarrollo de las actividades del presente Carta de Compromisos y uno final con copia al Área de Carta de Compromisos, en los 15 días posteriores a la terminación de la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA SÉTIMA: De las divergencias.** De presentarse algún problema o divergencia en la ejecución de esta carta de compromisos, ésta deberá ser resuelta inicialmente por los administradores designados y de no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá ante los jefarcas de las partes suscribientes, quienes decidirán en definitiva. Si por alguna circunstancia cualquiera de las partes se viera imposibilitada para realizar los aportes a que se comprometió, se suspenderán los compromisos adquiridos hasta que cesen las condiciones que obligaron a la suspensión, sin que esto genere responsabilidad alguna para las partes.





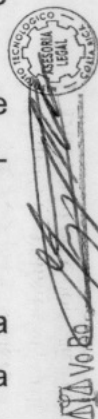
**CLÁUSULA OCTAVA: De las modificaciones.** En caso de que los Administradores de Carta de Compromisos nombrados al efecto, consideren que las modificaciones que se requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente documento, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante simple intercambio de notas, igualmente deberán informar al respecto a los jefes suscribientes y constar dicha gestión dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad, que para el caso del ICE corresponde al Área de Carta de Compromisos.

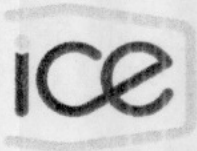
**CLÁUSULA NOVENA: Notificaciones.**

- 9.1 El ICE en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, ubicada en el piso 2 del Edificio de Operadoras, cita 50 m Oeste y 50 m Norte de la Cámara de Industrias de Costa Rica, Fax: (506) 2001-0230.
- 9.2 El ITCR por su parte en sus oficinas ubicadas en la oficina del Centro de Incubación de Empresas ubicada en Parque Industrial Zeta, provincia de Cartago, Fax: (506) 2573-8171.

**CLÁUSULA DÉCIMA: De la vigencia.** La presente CARTA DE COMPROMISOS tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su firma, previo visto bueno de la asesoría jurídica del ICE y podrá ser prorrogado de forma automática hasta por dos (2) periodos iguales, si ninguna de las partes notifica a la otra su voluntad de darlo por terminado, dentro de los treinta (30) días naturales anteriores a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: De la Estimación.** Por la naturaleza que reviste el presente Carta de Compromisos, no se estima ni se encuentra sujeto al trámite de refrendo contralor, únicamente requiere del visto bueno interno por parte de las asesorías jurídicas de ambas partes.





ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo en dos (2) tantos de un mismo tenor literal y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de San José, el diecisiete de diciembre del año dos mil 2014.

**FRANCIA PICADO DUARTE**  
Jefe de la División Estrategia de  
Innovación y de Negocios  
Instituto Costarricense de Electricidad

**JULIO CÉSAR GALVO ALVARADO,**  
Ph.D.  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Rectoría

7/4/2015

TEC | Tecnológico de Costa Rica  
Documento Tramitado por la  
Dirección de Cooperación

Licda. Andrea Alfaro Ramírez  
Asesora Jurídica  
V°B° Dirección de Contratación Administrativa  
DIVISIÓN JURÍDICA CORPORATIVA-ICE

